

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020). –

Proceso: 2020-500

Como quiera el Despacho mediante proveído del pasado cuatro de agosto, inadmitió la demanda, entre otras, para actualizar la información del correo electrónico en el Registro Nacional de abogados, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque omitió la certificación de la unidad de Registro Nacional de abogados.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art90 código general del proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166befabdaa8b04df25f5174da41539897e448598b1eb6e6a3cf28c2a8b8c2d8**
Documento generado en 18/08/2020 09:34:06 p.m.